



BOLETIN INFORMATIVO

N° 27

LA PLATA, martes 17 de abril de 2007

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO**
- * DECRETO N° 4034, REFERENTE DERECHO A PERCIBIR DIFERENCIA DE SUELDO COMO RETRIBUCIÓN POR MAYOR ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.
 - * RESOLUCIÓN N° 735, APROBANDO CONTRATOS DE LOCACIÓN DE OBRA CELEBRADOS ENTRE EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LAS SEÑORAS MONICA ALICIA BRUNO Y SILVINA MARIANA GÓMEZ.
 - * RESOLUCIÓN DEL SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO N° 128, AUTORIZANDO USO ARMA DE SU PROPIEDAD A PERSONAL POLICIAL.
 - * DISPONIBILIDADES PREVENTIVAS, LEVANTAMIENTO.
 - * DESAFECTACIONES DEL SERVICIO, PASES Y LEVANTAMIENTOS.
 - * PASES A SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD Y LEVANTAMIENTOS.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

DECRETO N° 4034

LA PLATA, 29 de diciembre de 2006.

VISTO que mediante expediente N° 21.100-645.172/06, el Ministerio de Seguridad propicia la reglamentación de la retribución por mayor atribución de competencias asignadas al personal policial, conforme lo determina el artículo 45° de la Ley N° 13.201, modificada por la Ley N° 13.369 y reglamentada por Decreto N° 3.326/04 y sus modificatorios Decretos N° 3.436/04 y N° 2.857/05, y

CONSIDERANDO:

Que en el Capítulo XV de la Ley N° 13.201 –Retribuciones, Compensaciones e Indemnizaciones-, el Artículo 45° establece que “La remuneración deberá compensar la responsabilidad inherente al grado, al desempeño del cargo, la mayor atribución de competencias y el rendimiento efectivo en la tarea asignada, para lo cual la reglamentación podrá establecer un segmento de remuneración fija y otro variable”;

Que mediante Decreto N° 135/05 se aprobaron para el personal perteneciente al escalafón de la Ley N° 13.201, los conceptos y montos correspondientes a la remuneraciones, conforme lo previsto por el artículo 236° del Decreto N° 3.326/04 con arreglo a lo normado por el artículo 45° y siguientes de la ley citada, a saber: sueldo básico, suplemento por antigüedad, bonificación mensual remunerativa no bonificable acorde a cada situación de revista y becas a los aspirantes;

Que conforme lo establece el artículo 63° del Decreto N° 3.326/04 y sus modificatorios Decretos N° 3.436/04 y N° 2.857/05, reglamentario de la Ley N° 13.201, modificada

por Ley N° 13.369, el Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad, aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que en ese orden, se han dictado las Resoluciones del Ministerio de Seguridad N° 1.887/05, sus ampliatorias y modificatorias N° 128/06, N° 588/06 y N° 667/06, N° 117/06, N° 118/06 y N° 129/06;

Que el Nomenclador de Funciones de las Policías prevé las funciones a desempeñar, por grado escalafonario a los cargos pertenecientes a las estructuras policiales que, conforme la definición de perfiles requeridos, se selecciona y designa mediante el dictado del pertinente acto administrativo al personal que cumplimenta tales requisitos;

Que excepcionalmente, la designación en los cargos nombrados recae en personal policial que no revista en el grado requerido;

Que en orden a lo expuesto, resulta menester reconocer una bonificación por mayor atribución de competencias asignadas al personal policial que fuere designado mediante el dictado del pertinente acto administrativo y cuyo desempeño sea superior a treinta (30) días corridos, a fin de evitar un enriquecimiento indebido por parte de la Administración Pública Provincial;

Que en esta instancia, deviene menester reglamentar la compensación por mayor atribución de competencias, prevista en el artículo 45° de la Ley N° 13.201 para aquellos agentes policiales que, al momento de su designación mediante el dictado del pertinente acto administrativo, revistaren en grados inferiores a lo que formalmente determina el citado Nomenclador;

Que ha tomado la intervención que le compete, la Dirección Provincial del Personal de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, el Ministerio de Economía y Contaduría General de la Provincia;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- e inc. 2 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- El agente policial que se desempeñe en algunos de los cargos previamente establecidos por el Nomenclador de Funciones aprobado por el Ministerio de Seguridad y que se encuentre previsto en la estructura orgánica de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, en un grado superior al de su situación de revista, tendrá derecho a percibir la diferencia de sueldo existente como retribución por mayor atribución de competencias, siempre que su designación haya sido dispuesta mediante acto administrativo dictado por autoridad competente, y su desempeño sea superior a treinta (30) días corridos, no computándose a esos fines la suplencia del titular del cargo en uso de las licencias ordinarias prevista por la legislación respectiva.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la diferencia salarial determinada en el Artículo precedente, será reconocida sólo a quien cumpla funciones para las cuales se requiere poseer los grados de Superintendente, Comisionado, Inspector y Capitán, conforme a los cargos previstos en el Nomenclador de Funciones aprobado por el Ministerio de Seguridad.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Seguridad y de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía, de Seguridad y a Contaduría de la Provincia. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 4034.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

Ing. FELIPE SOLÁ
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Lic. GERARDO ADRIAN OTERO
Ministro de Economía
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 30 de marzo de 2007.

Visto el expediente N° 21.100-810.945/07, por el cual se gestiona la aprobación de los Contratos de Locación de Obra celebrados entre el Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y Mónica Alicia BRUNO y Silvina Mariana GOMEZ, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto de la contratación consiste en completar los requerimientos necesarios para lograr la certificación de la Auditoría General de Asuntos Internos y desarrollar e implementar un Sistema de Gestión de la Calidad bajo las normas ISO 9001:2000, en el ámbito de la Unidad Canina de la Policía de Buenos Aires 2;

Que la presente contratación se encuadra en el marco del artículo 26 inciso 3º apartado h) de la Ley de Contabilidad – Decreto Ley N° 7764/71 – y su reglamentación (Decreto N° 3300/72 TO 2004) y el artículo 39 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189;

Que a fojas 5 y fojas 6 la Dirección General de Administración, a través de las áreas competentes, ha tomado el compromiso provisorio del gasto, el cual asciende a la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000);

Que a fojas 53 toma intervención la Dirección Provincial de Presupuesto de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los Contratos de Locación de Obra celebrados entre el suscripto, Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, León Carlos ARSLANIAN, por una parte y por la otra Mónica Alicia BRUNO (LC 6.702.668 – clase 1951) y Silvina Mariana GOMEZ (DNI 20.684.921 – clase 1969), para el objeto expresado en los contratos, cuyos originales pasan a formar parte integrante, como Anexo Único, del presente acto administrativo, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de agosto de 2007, y por un monto de pesos veinte mil (\$20.000) cada uno, lo que hace un importe total pesos cuarenta mil (\$40.000).

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2007, Ley N° 13612, sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central – Jurisdicción 17 conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria:

\$40.000 – Categoría de Programa ACE – 0002 – Finalidad 2 – Función 1 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Partida 3.4.9.000.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, notificar, comunicar a la Subsecretaría Administrativa y a la Dirección General de Administración, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 735.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

ANEXO ÚNICO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

Entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD, representado por el Doctor León Carlos ARSLANIAN, en adelante denominado **"EL LOCATARIO"**, por una parte, Mónica Alicia BRUNO (LC 6.702.668, clase 1951, CUIT N° 27-06702668-9) por la otra, en adelante denominada, **"EL LOCADOR"**,

CONSIDERANDO:

Que la presente contratación se enmarca en el Plan de Implementación del Sistema de Gestión de Calidad;

Que a los fines de coadyuvar al cumplimiento de los fines descriptos, y teniendo en cuenta la necesidad de contar con personas con experiencia en área de certificación, se requiere la contratación de una Ingeniera Química, con capacidad de analizar procedimientos, instructivos y requisitos de la norma, para su actuación como coordinador;

Que el perfil de **"EL LOCADOR"** cumple con los requerimientos sobre la base de formación académica, con un Postgrado en Ingeniería en Calidad (UTN – 1992), Curso de "Buenas Prácticas de Manufacturas, Manipulación e Higiene de los alimentos" (Instituto Argentino de Normalización – 2002), Curso "ISO 9000:2000 Las Normas del Nuevo Milenio" (Instituto Argentino de Normalización – 2000), Reconocimiento como "Auditor Interno en la Aplicación de las Normas ISO - 9000/10.011" (Instituto Argentino del Petróleo y el Instituto Latinoamericano de Aseguramiento de la Calidad – 1995), Participación en el Seminario Internacional ISO - DIN "Gestión de la calidad y Normas ISO 9000" (ISO - DIN - IRAM – 1993), entre otras, cuya documentación respaldatoria se encuentra agregada a de fojas 23 a fojas 39 del expediente administrativo nº 21100 – 810.945/07;

POR ELLO, se conviene celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA** en el marco del artículo 26 inciso 3º, apartado h) de la Ley Contabilidad – Decreto-Ley Nº 7764/71 - y su reglamentación (Decreto Nº 3300/72, TO 2004 y el artículo 39 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Nº 10189, el cual regirá de conformidad con los siguientes términos de referencia, cláusula, declaraciones y condiciones:

PRIMERA – OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN: "EL LOCATARIO" requiere de "EL LOCADOR" completar los requerimientos necesarios para lograr la certificación de la Auditoría General de Asuntos Internos y desarrollar e implementar un Sistema de Gestión de la Calidad bajo las normas ISO 9001:2000, en el ámbito de la Unidad Canina de la Policía de Buenos Aires 2, para lo cual éste se obliga a encuadrar su profesión dentro de los términos de las disposiciones legales y administrativas vigentes que regulan el ejercicio de su actividad, las que declara conocer en todos sus términos y realizar su actuación poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia comprometidas y de conformidad con las prácticas ajustadas al buen ejercicio de su actividad.

SEGUNDA – ACTIVIDADES: A los fines del cumplimiento del objeto del contrato **"EL LOCADOR"** deberá:

Actividad 1: Dictado del Taller sobre Trabajo en Equipo – Comunicación y Reuniones Efectivas.

Actividad 2: Implementación de procedimientos e instructivos aprobados en las áreas de: Dirección de Situación, Auditorías Sumariales, Auditoría en Derechos Humanos y Relatoría.

Actividad 3: Desarrollo e implementación de los procedimientos operativos de la Dirección de Control de la Auditoría General de Asuntos Internos.

Relevamiento de la Población a capacitar y conformación de grupos.

Actividad 4: Selección y capacitación de Auditores Internos de la Auditoría General de Asuntos Internos. Ejecución del Plan de Auditorías Internas de Calidad.

Actividad 5: Acompañamiento durante el desarrollo de las auditorías de pre certificación y certificación de la Auditoría General de Asuntos Internos. Respuesta al Ente Certificador sobre Observaciones o No Conformidades detectadas.

Actividad 6: Desarrollo de la Misión, Visión y Valores de la Unidad Canina de la Policía de Buenos Aires 2. Definición de la Política y Objetivos de Calidad. Desarrollo de las descripciones y perfiles de puesto.

Actividad 7: Confección del Manual de la Unidad Canina de la Policía Buenos Aires II. Relevamiento de las actividades y confección de procedimientos e instructivos de la Unidad Canina de la Policía de Buenos Aires 2.

Su actividad, deberá respetar puntualmente el cronograma de avance detallado en el anexo adjunto.

Los trabajos de **"EL LOCADOR"** serán supervisados por el Subsecretario Administrativo

TERCERA – PRODUCTOS: Como resultado de las actividades comprometidas por **"EL LOCADOR"** según la anterior descripción, deberá entregar:

Producto 1: Informe con lista de asistencia al Taller de Trabajo en Equipo y material entregado.

Producto 2: Registros de la difusión de los procedimientos e instructivos aprobados en el área de las Auditorías Sumariales, en Derechos Humanos y Relatoría.

Registros de la difusión de los procedimientos e instructivos aprobados en el área de la Dirección de Situación

Producto 3: Informe del procedimiento de la prestación del servicio de la Dirección General de Control. Conformación de los grupos e informe de la capacitación de la Dirección General de Control.

Producto 4: Informe sobre la ejecución del programa de Auditorías Internas de la Auditoría General de Asuntos Internos. Informe sobre la revisión de los procedimientos aprobados.

Producto 5: Informe sobre el resultado de la pre auditoría y auditoría de certificación y las acciones correctivas propuestas al Ente Certificador.

Producto 6: Informe sobre la definición de la Misión – Visión – Valores de la Unidad Canina de la Policía de Buenos Aires 2. Informe sobre descripción y perfiles de puestos en la Unidad Canina de la Policía de Buenos Aires 2.

Producto 7: Informe de la aprobación del Manual de la Unidad Canina de la Policía de Buenos Aires 2.

Producto 8: Informe sobre la nominación de los procedimientos e instructivos desarrollados en la Unidad Canina de la Policía de Buenos Aires 2.

CUARTA – PLAZOS DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS: “EL LOCADOR” deberá presentar:

31 de Enero de 2007 – Producto 1.

28 de Febrero de 2007 – Producto 2.

30 de Marzo de 2007 – Producto 3.

27 de Abril de 2007 – Producto 4.

31 de Mayo de 2007 – Producto 5.

29 de Junio de 2007 – Producto 6.

31 de Julio de 2007 – Producto 7.

31 de Agosto de 2007 – Producto 8.

QUINTA – CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN: “EL LOCADOR” cumplirá con sus actividades en la Auditoría General de Asuntos Internos y en la Unidad Canina de la Policía de Buenos Aires 2, delegación San Martín. A los efectos de cumplir las tareas, “EL LOCATARIO” pondrá a disposición de “EL LOCADOR” los materiales que estuvieran en su poder y fueren necesarios para lograr el resultado comprometido.

El plazo de duración del contrato será desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de agosto de 2007.

El monto total del contrato se establece en la suma de pesos veinte mil (\$20.000) por todo concepto.

El monto total es fijo e invariable y no se encontrará sujeto a actualización o ajuste alguno. El pago de los impuestos, tasas o aportes que correspondieren por la ejecución del presente contrato corren por cuenta y orden de “EL LOCADOR” eximiendo a **LA PROVINCIA**.

Contra cada informe aprobado por el Subsecretario Administrativo, la autoridad administrativa competente autorizará el pago a “EL LOCADOR” en la cantidad de pesos dos mil quinientos (\$2.500), por mes.

Todo gasto en concepto de movilidad y/o viático, siempre que fuera imprescindible para el estricto cumplimiento de las tareas encomendadas, podrá ser compensado a “EL LOCADOR” cuando sea acreditado en tiempo y forma.

SEXTA – RELACIONES ENTRE LAS PARTES: El presente contrato no constituye de manera alguna relación laboral, ni de dependencia, ni de sociedad entre las partes, obligándose cada una al cumplimiento de sus obligaciones.

SÉPTIMA – INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de “EL LOCADOR” en la entrega en tiempo y forma de los productos encomendados, será causal suficiente de rescisión del Contrato, sin necesidad de requerir su entrega para constituirlo en mora.

La no aprobación de cualquiera de los productos encomendados a “EL LOCADOR” implicará ipso facto la rescisión del contrato sin otorgar derecho a indemnización o compensación alguna a favor de “EL LOCADOR” y sin perjuicio de reconocer las sumas habidas hasta el momento de la rescisión y de la aplicación, de corresponder, de las penalidades previstas en el Reglamento de Contrataciones.

OCTAVA – FINALIZACIÓN O CAMBIOS EN PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD: Queda expresamente declarado que el presente contrato se encuentra supeditado en un todo al desarrollo y/o desenvolvimiento del Plan de Implementación del Sistema de Gestión de Calidad referido en la Cláusula Primera, por lo que la actividad a realizar por “EL LOCADOR” queda supeditada a su mantenimiento. Si por razones de mérito, conveniencia, derogación, cambio de estrategia política o cualquier otra circunstancia el Plan de Implementación del Sistema de Gestión de Calidad, no tuviera continuidad, el presente contrato finalizará indefectiblemente, debiendo comunicar mediante aviso fehaciente de treinta (30) días corridos de antelación a la fecha de finalización dispuesta sin conceder derecho a indemnización o compensación alguna a favor de “EL LOCADOR” y sin perjuicio de reconocer las sumas habidas durante la época en que se ha desarrollado la producción finalizada.

Si por reformas normativas o de gestión fuere necesario realizar cambios o ajustes en el objeto, actividades y/o los resultados esperados del contrato para el mejor logro del Plan de Implementación del Sistema de Gestión de Calidad, el Subsecretario Administrativo notificará fehacientemente a “EL LOCADOR” las modificaciones sin poder alterar su espíritu, los montos ni su duración total.

NOVENA – DERECHO DE PROPIEDAD: Los derechos de propiedad, de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia del presente contrato, pertenecerán exclusivamente a **LA PROVINCIA**.

DÉCIMA – INFOMACIÓN NO PUBLICADA, CONFIDENCIALIDAD: “EL LOCADOR” no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena a **LA PROVINCIA**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que se lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

DÉCIMA PRIMERA – APORTES PREVISIONALES – SEGUROS Y PRESTACIONES MÉDICAS: “EL LOCADOR” declara que se encuentra empadronado por ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo de su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones, por sí y por el personal que tuviere a su cargo. Asimismo declara poseer seguro vigente, liberando en tal sentido a LA PROVINCIA de toda responsabilidad por accidentes de trabajo de toda índole, como así mismo en lo que se refiere a asistencia médica.

DÉCIMA SEGUNDA – RESCISIONES: “EL LOCATARIO” podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato notificando fehacientemente por escrito a “EL LOCADOR” con una anticipación no inferior a treinta (30) días. Esta rescisión operará en pleno derecho y procederá si expresión de causa y sin conceder derecho a indemnización o compensación alguna a favor de “EL LOCADOR” y sin perjuicio de reconocer las sumas habidas durante la época en que se ha desarrollado la producción finiquitada. “EL LOCADOR” deberá entregar los productos comprometidos hasta la completa finalización del período antes citado.

“EL LOCADOR” podrá solicitar la rescisión contractual en los mismos plazos y condiciones establecidas para “EL LOCATARIO”, debiendo contar para que la misma surta efectos legales con la expresa conformidad de éste.

DÉCIMA TERCERA – REVOCACIÓN: El presente contrato por aplicación del artículo 14 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3300/72 (TO 2004) podrá ser revocado en sede administrativa si se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención de indebidas ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear la nulidad y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal.

DÉCIMA CUARTA – DECLARACIÓN: “EL LOCADOR” declara bajo juramento no haber celebrado con LA PROVINCIA otro contrato de Locación de Obra en el marco del Plan de Implementación del Sistema de Gestión de Calidad o con igual o similar objeto al requerimiento en el presente.

DÉCIMA QUINTA – PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y/O CESIÓN DE DERECHOS: “EL LOCADOR” se obliga expresamente a no subcontratar y/o transferir total o parcialmente a terceros, la ejecución de la obra a la que se refiere el presente contrato, así como a no ceder sus derechos a favor de terceros. El incumplimiento de esta obligación es causal de rescisión del contrato.

DÉCIMA SEXTA – GARANTÍA: “EL LOCADOR” afianzara el cumplimiento del contrato mediante lo estipulado en el Reglamento de Contrataciones aprobado por el Decreto N° 3300/72 con sus respectivos actos modificatorios, en la situación prevista en el artículo 26 inciso 2 del Decreto – Ley de Contabilidad N° 7764/71, como garantía del cumplimiento de la obra, deberá firmar un Pagaré por el 5% del monto total del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA – DOMICILIO, COMPETENCIA, RENUNCIA: Las partes constituyen los siguientes domicilios: “EL LOCATARIO” en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; y “EL LOCADOR” en la calle 24 N° 161 Piso 1º Departamento “B” de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, los que pasan a ser domicilios constituidos a los efectos del presente contrato. En caso de litigio, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso- Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares iguales, de su mismo tenor a un solo efecto, de diecisiete (17) cláusulas y cuatro (4) fojas, con un (1) Anexo en la ciudad de La Plata a los días del mes de de 20

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

ANEXO 1

A) RESUMEN DE OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS

Objetivos	Actividades	Productos	Plazo de entrega
Completar los requerimientos necesarios para lograr la certificación de la Auditoría General de Asuntos Internos y desarrollar e	Actividad 1: Dictado del Taller sobre Trabajo en Equipo – Comunicación y Reuniones Efectivas. Actividad 2: Implementación de	Producto 1: Informe con lista de asistencia al Taller de Trabajo en Equipo y material entregado. Producto 2: Registros de la difusión de los procedimientos e	Mensual

implementar un Sistema de Gestión de la Calidad bajo las normas ISO 9001:2000, en el ámbito de la Unidad Canina de la Policía de Buenos Aires 2.	procedimientos e instructivos aprobados en las áreas de: Dirección de Situación, Auditorías Sumariales, Auditoría en Derechos Humanos y Relatoría. Actividad 3: Desarrollo e implementación de los procedimientos operativos de la Dirección General de Control de la Auditoría General de Asuntos Internos. Relevamiento de la Población a capacitar y conformación de grupos. Actividad 4: Selección y capacitación de Auditores Internos de la Auditoría General de Asuntos Internos. Ejecución del Plan de Auditorías Internas de Calidad. Actividad 5: Acompañamiento durante el desarrollo de las auditorías de pre certificación y certificación de la Auditoría General de Asuntos Internos. Respuesta al Ente Certificador sobre Observaciones o No Conformidades detectadas. Actividad 6: Desarrollo de la Misión, Visión y Valores de la Unidad Canina de la Policía de Buenos Aires 2. Definición de la Política y Objetivos de Calidad. Desarrollo de las descripciones y perfiles de puesto. Actividad 7: Confección del	instructivos aprobados en el área de las Auditorías Sumariales, en Derechos Humanos y Relatoría. Registros de la difusión de los procedimientos e instructivos aprobados en el área de la Dirección de Situación. Producto 3: Informe del procedimiento de la prestación del servicio de la Dirección General de Control. Conformación de los grupos e informe de la capacitación de la Dirección General de Control. Producto 4: Informe sobre la ejecución del programa de Auditorías Internas de la Auditoría General de Asuntos Internos. Informe sobre la revisión de los procedimientos aprobados. Producto 5: Informe sobre el resultado de la pre auditoría y auditoría de certificación y las acciones correctivas propuestas al Ente Certificador. Producto 6: Informe sobre la definición de la Misión – Visión – Valores de la Unidad Canina de la Policía de Buenos Aires 2. Informe sobre descripción y perfiles de puestos en la Unidad Canina de la Policía de Buenos Aires 2. Producto 7: Informe de la aprobación del Manual de la Unidad Canina de la Policía de Buenos Aires 2. Producto 8: Informe sobre la nominación de los	
---	--	---	--

	Manual de la Unidad Canina de la Policía de Buenos Aires 2. Relevamiento de las actividades y confección de procedimientos e instructivos de la Unidad Canina de la Policía de Buenos Aires 2.	procedimientos e instructivos desarrollados en la Unidad Canina de la Policía de Buenos Aires 2.	
--	--	--	--

CRONOGRAMA DE PAGOS

Fecha	Monto	Contra aprobación del
31 de enero de 2007	\$ 2.500	Producto 1
28 de febrero de 2007	\$ 2.500	Producto 2
30 de Marzo de 2007	\$ 2.500	Producto 3
27 de Abril de 2007	\$ 2.500	Producto 4
31 de mayo de 2007	\$ 2.500	Producto 5
29 de Junio de 2007	\$ 2.500	Producto 6
31 de Julio de 2007	\$ 2.500	Producto 7
31 de Agosto de 2007	\$ 2.500	Producto 8

ANEXO ÚNICO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

Entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD, representado por el Doctor León Carlos ARSLANIAN, en adelante denominado **"EL LOCATORIO"**, por una parte, Silvina Mariana GOMEZ (DNI 20.684.921, clase 1969, CUIT Nº 27-20684921-0) por la otra, en adelante denominada, **"EL LOCADOR"**,

CONSIDERANDO:

Que la presente contratación se enmarca en el Plan de Implementación del Sistema de Gestión de Calidad;

Que a los fines de coadyuvar al cumplimiento de los fines descriptos, y teniendo en cuenta la necesidad de contar con personas con experiencia en área de certificación, se requiere la contratación de una Licenciada en Ciencias Políticas con capacidad de establecer procedimientos de Recursos Humanos y Capacitación, para su actuación como coordinador;

Que el perfil de **"EL LOCADOR"** cumple con los requerimientos sobre la base de formación académica, con el Curso para Graduados "Dirección de Organización y Recursos Humanos: Diseño y Estructura" (UBA - 1996), Seminario de "Supervisión y Coaching" (Escuela Argentina de Negocios - 2005); Seminario "Inteligencia Emocional" (Escuela Argentina de Negocios - 2006), entre otras, cuya documentación respaldatoria se encuentra agregada de fojas 13 a fojas 22 del expediente administrativo Nº 21100 – 810.945/07;

POR ELLO, se conviene celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA** en el marco del artículo 26 inciso 3º, apartado h) de la Ley de Contabilidad – Decreto-Ley Nº 7764/71 - y su reglamentación (Decreto Nº 3300/72, TO 2004 y el artículo 39 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Nº 10189, el cual regirá de conformidad con los siguientes términos de referencia, cláusula, declaraciones y condiciones:

PRIMERA – OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN: **"EL LOCATORIO"** requiere de **"EL LOCADOR"** completar los requerimientos necesarios para lograr la certificación de la Auditoría General de Asuntos Internos y desarrollar e implementar un Sistema de Gestión de la Calidad bajo las normas ISO 9001:2000, en el ámbito de la Unidad Canina de la Policía de Buenos Aires 2, para lo cual éste se obliga a encuadrar su profesión dentro de los términos de las disposiciones legales y administrativas vigentes que regulan el ejercicio de su actividad, las que declara conocer en todos

sus términos y realizar su actuación poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia comprometidas y de conformidad con las prácticas ajustadas al buen ejercicio de su actividad.

SEGUNDA – ACTIVIDADES: A los fines del cumplimiento del objeto del contrato **"EL LOCADOR"** deberá:

Actividad 1: Dictado del Taller sobre Trabajo en Equipo – Comunicación y Reuniones Efectivas.

Actividad 2: Implementación de procedimientos e instructivos aprobados en las áreas de: Dirección de Situación, Auditorías Sumariales, Auditoría en Derechos Humanos y Relatoría.

Actividad 3: Desarrollo e implementación de los procedimientos operativos de la Dirección General de Control de la Auditoría General de Asuntos Internos. Relevamiento de la Población a capacitar y conformación de grupos.

Actividad 4: Selección y capacitación de Auditores Internos de la Auditoría General de Asuntos Internos. Ejecución del Plan de Auditorías Internas de Calidad.

Actividad 5: Acompañamiento durante el desarrollo de las Auditorías de pre certificación y certificación de la Auditoría General de Asuntos Internos. Respuesta al Ente Certificador sobre Observaciones o No Conformidades detectadas.

Actividad 6: Desarrollo de la Misión, Visión y Valores de la Unidad Canina de la Policía de Buenos Aires 2. Definición de la Política y Objetivos de Calidad. Desarrollo de las descripciones y perfiles de puesto.

Actividad 7: Confección del Manual de la Unidad Canina de la Policía Buenos Aires 2. Relevamiento de las actividades y confección de procedimientos e instructivos de la Unidad Canina de la Policía de Buenos Aires 2.

Su actividad, deberá respetar puntualmente el cronograma de avance detallado en el anexo adjunto.

Los trabajos de **"EL LOCADOR"** serán supervisados por el Subsecretario Administrativo.

TERCERA – PRODUCTOS: Como resultado de las actividades comprometidas por **"EL LOCADOR"** según la anterior descripción, deberá entregar:

Producto 1: Informe con lista de asistencia al Taller de Trabajo en Equipo y material entregado.

Producto 2: Registros de la difusión de los procedimientos e instructivos aprobados en el área de las Auditorías Sumariales, en Derechos Humanos y Relatoría.

Registros de la difusión de los procedimientos e instructivos aprobados en el área de la Dirección de Situación.

Producto 3: Informe del procedimiento de la prestación del servicio de la Dirección General de Control. Conformación de los grupos e informe de la capacitación de la Dirección General de Control.

Producto 4: Informe sobre la ejecución del programa de Auditorías Internas de la Auditoría General de Asuntos Internos. Informe sobre la revisión de los procedimientos aprobados.

Producto 5: Informe sobre el resultado de la pre Auditoría y Auditoría de certificación y las acciones correctivas propuestas al Ente Certificador.

Producto 6: Informe sobre la definición de la Misión – Visión – Valores de la Unidad Canina de la Policía de Buenos Aires 2. Informe sobre descripción y perfiles de puestos en la Unidad Canina de la Policía de Buenos Aires 2.

Producto 7: Informe de la aprobación del Manual de la Unidad Canina de la Policía de Buenos Aires 2.

Producto 8: Informe sobre la nominación de los procedimientos e instructivos desarrollados en la Unidad Canina de la Policía de Buenos Aires 2.

CUARTA – PLAZOS DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS: **"EL LOCADOR"** deberá presentar:

31 de Enero de 2007 – Producto 1.

28 de Febrero de 2007 – Producto 2.

30 de Marzo de 2007 – Producto 3.

27 de Abril de 2007 – Producto 4.

31 de Mayo de 2007 – Producto 5.

29 de Junio de 2007 – Producto 6.

31 de Julio de 2007 – Producto 7.

31 de Agosto de 2007 – Producto 8.

QUINTA – CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN: **"EL LOCADOR"** cumplirá con sus actividades en la Auditoría General de Asuntos Internos. A los efectos de cumplir las tareas, **"EL LOCATARIO"** pondrá a disposición de **"EL LOCADOR"** los materiales que estuvieran en su poder y fueren necesarios para lograr el resultado comprometido.

El plazo de duración del contrato será desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de agosto de 2007.

El monto total del contrato se establece en la suma de pesos veinte mil (\$20.000) por todo concepto.

El monto total es fijo e invariable y no se encontrará sujeto a actualización o ajuste alguno. El pago de los impuestos, tasas o aportes que correspondieren por la ejecución del presente contrato corren por cuenta y orden de **"EL LOCADOR"** eximiendo a **LA PROVINCIA**.

Contra cada informe aprobado por el Subsecretario Administrativo, la autoridad administrativa competente autorizará el pago a **"EL LOCADOR"** en la cantidad de pesos dos mil quinientos (\$2.500), por mes.

Todo gasto en concepto de movilidad y/o viático, siempre que fuera imprescindible para el estricto cumplimiento de las tareas encomendadas, podrá ser compensado a **"EL LOCADOR"** cuando sea acreditado en tiempo y forma.

SEXTA – RELACIONES ENTRE LAS PARTES: El presente contrato no constituye de manera alguna relación laboral, ni de dependencia, ni de sociedad entre las partes, obligándose cada una al cumplimiento de sus obligaciones.

SÉPTIMA – INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de “**EL LOCADOR**” en la entrega en tiempo y forma de los productos encomendados, será causal suficiente de rescisión del Contrato, sin necesidad de requerir su entrega para constituirlo en mora.

La no aprobación de cualquiera de los productos encomendados a “**EL LOCADOR**” implicará ipso facto la rescisión del contrato sin otorgar derecho a indemnización o compensación alguna a favor de “**EL LOCADOR**” y sin perjuicio de reconocer las sumas habidas hasta el momento de la rescisión y de la aplicación, de corresponder, de las penalidades previstas en el Reglamento de Contrataciones.

OCTAVA – FINALIZACIÓN O CAMBIOS EN PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD: Queda expresamente declarado que el presente contrato se encuentra supeditado en un todo al desarrollo y/o desenvolvimiento del Plan de Implementación del Sistema de Gestión de Calidad referido en la Cláusula Primera, por lo que la actividad a realizar por “**EL LOCADOR**” queda supeditada a su mantenimiento. Si por razones de mérito, conveniencia, derogación, cambio de estrategia política o cualquier otra circunstancia el Plan de Implementación del Sistema de Gestión de Calidad, no tuviera continuidad, el presente contrato finalizará indefectiblemente, debiendo comunicar mediante aviso fehaciente de treinta (30) días corridos de antelación a la fecha de finalización dispuesta sin conceder derecho a indemnización o compensación alguna a favor de “**EL LOCADOR**” y sin perjuicio de reconocer las sumas habidas durante la época en que se ha desarrollado la producción finalizada.

Si por reformas normativas o de gestión fuere necesario realizar cambios o ajustes en el objeto, actividades y/o los resultados esperados del contrato para el mejor logro del Plan de Implementación del Sistema de Gestión de Calidad, el Subsecretario Administrativo notificará fehacientemente a “**EL LOCADOR**” las modificaciones sin poder alterar su espíritu, los montos ni su duración total.

NOVENA – DERECHO DE PROPIEDAD: Los derechos de propiedad, de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia del presente contrato, pertenecerán exclusivamente a **LA PROVINCIA**.

DÉCIMA – INFOMACIÓN NO PUBLICADA. CONFIDENCIALIDAD: “**EL LOCADOR**” no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra identidad ajena a **LA PROVINCIA**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que se lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

DÉCIMA PRIMERA – APORTES PREVISIONALES – SEGUROS Y PRESTACIONES MÉDICAS: “**EL LOCADOR**” declara que se encuentra empadronado por ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo de su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones, por sí y por el personal que tuviere a su cargo. Asimismo declara poseer seguro vigente, liberando en tal sentido a **LA PROVINCIA** de toda responsabilidad por accidentes de trabajo de toda índole, como así mismo en lo que se refiere a asistencia médica.

DÉCIMA SEGUNDA – RESCISIONES: “**EL LOCATARIO**” podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato notificando fehacientemente por escrito a “**EL LOCADOR**” con una anticipación no inferior a treinta (30) días. Esta rescisión operará en pleno derecho y procederá si expresión de causa y sin conceder derecho a indemnización o compensación alguna en favor de “**EL LOCADOR**” y sin perjuicio de reconocer las sumas habidas durante la época en que se ha desarrollado la producción finiquitada. “**EL LOCADOR**” deberá entregar los productos comprometidos hasta la completa finalización del período antes citado.

“**EL LOCADOR**” podrá solicitar la rescisión contractual en los mismos plazos y condiciones establecidas para “**EL LOCATARIO**”, debiendo contar para que la misma surta efectos legales con la expresa conformidad de éste.

DÉCIMA TERCERA – REVOCACIÓN: El presente contrato por aplicación del artículo 14 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3300/72 (TO 2004) podrá ser revocado en sede administrativa si se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención de indebidas ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear la nulidad y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuera objeto de condena penal.

DÉCIMA CUARTA – DECLARACIÓN: “**EL LOCADOR**” declara bajo juramento no haber celebrado con **LA PROVINCIA** otro contrato de Locación de Obra en el marco del Plan de Implementación del Sistema de Gestión de Calidad o con igual o similar objeto al requerimiento en el presente.

DÉCIMA QUINTA – PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y/O CESIÓN DE DERECHOS: “**EL LOCADOR**” se obliga expresamente a no subcontratar y/o transferir total o parcialmente a terceros, la ejecución de la obra a la que se refiere el presente contrato, así como a no ceder sus derechos a favor de terceros. El incumplimiento de esta obligación es causal de rescisión del contrato.

DÉCIMA SEXTA – GARANTÍA: “EL LOCADOR” afianzará el cumplimiento del contrato mediante lo estipulado en el Reglamento de Contrataciones aprobado por el Decreto N° 3300/72 con sus respectivos actos modificatorios, en la situación prevista en el artículo 26 inciso 2 del Decreto – Ley de Contabilidad N° 7764/71, como garantía del cumplimiento de la obra, deberá firmar un Pagaré por el 5% del monto total del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA – DOMICILIO, COMPETENCIA, RENUNCIA: Las partes constituyen los siguientes domicilios: **“EL LOCATARIO”** en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; y **“EL LOCADOR”** en la calle Martín Lange n° 546 de la ciudad de Villa Ballester, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, los que pasan a ser domicilios constituidos a los efectos del presente contrato. En caso de litigio, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso - Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares iguales, de su mismo tenor a un solo efecto, de diecisiete (17) cláusulas y cuatro (4) fojas, con un (1) Anexo en la ciudad de La Plata a los días del mes de de 20

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

ANEXO 1

A) RESUMEN DE OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS

Objetivos	Actividades	Productos	Plazo de entrega
Completar los requerimientos necesarios para lograr la certificación de la Auditoría General de Asuntos Internos y desarrollar e implementar un Sistema de Gestión de la Calidad bajo las normas ISO 9001:2000, en el ámbito de la Unidad Canina de la Policía de Buenos Aires 2.	Actividad 1: Dictado del Taller sobre Trabajo en Equipo – Comunicación y Reuniones Efectivas. Actividad 2: Implementación de procedimientos e instructivos aprobados en las áreas de: Dirección de Situación, Auditorías Sumariales, Auditoría en Derechos Humanos y Relatoría. Actividad 3: Desarrollo e implementación de los procedimientos operativos de la Dirección General de Control de la Auditoría General de Asuntos Internos. Relevamiento de la Población a capacitar y conformación de grupos. Actividad 4: Selección y capacitación de Auditores Internos de la Auditoría General de	Producto 1: Informe con lista de asistencia al Taller de Trabajo en Equipo y material entregado. Producto 2: Registros de la difusión de los procedimientos e instructivos aprobados en el área de las Auditorías Sumariales, en Derechos Humanos y Relatoría. Registros de la difusión de los procedimientos e instructivos aprobados en el área de la Dirección de Situación. Producto 3: Informe del procedimiento de la prestación del servicio de la Dirección General de Control. Conformación de los grupos e informe de la capacitación de la Dirección General de Control. Producto 4:	Mensual

	Asuntos Internos. Ejecución del Plan de Auditorías Internas de Calidad. Actividad 5: Acompañamiento durante el desarrollo de las Auditorías de pre certificación y certificación de la Auditoría General de Asuntos Internos. Respuesta al Ente Certificador sobre Observaciones o No Conformidades detectadas. Actividad 6: Desarrollo de la Misión, Visión y Valores de la Unidad Canina de la Policía de Buenos Aires 2. Definición de la Política y Objetivos de Calidad. Desarrollo de las descripciones y perfiles de puesto. Actividad 7: Confección del Manual de la Unidad Canina de la Policía de Buenos Aires 2. Relevamiento de las actividades y confección de procedimientos e instructivos de la Unidad Canina de la Policía de Buenos Aires 2.	Informe sobre la ejecución del programa de Auditorías Internas de la Auditoría General de Asuntos Internos. Informe sobre la revisión de los procedimientos aprobados. Producto 5: Informe sobre el resultado de la pre Auditoría y Auditoría de certificación y las acciones correctivas propuestas al Ente Certificador. Producto 6: Informe sobre la definición de la Misión – Visión – Valores de la Unidad Canina de la Policía de Buenos Aires 2. Informe sobre descripción y perfiles de puestos en la Unidad Canina de la Policía de Buenos Aires 2. Producto 7: Informe de la aprobación del Manual de la Unidad Canina de la Policía de Buenos Aires 2. Producto 8: Informe sobre la nominación de los procedimientos e instructivos desarrollados en la Unidad Canina de la Policía de Buenos Aires 2.	
--	--	--	--

CRONOGRAMA DE PAGOS

Fecha	Monto	Contra aprobación del
31 de enero de 2007	\$ 2.500	Producto 1
28 de febrero de 2007	\$ 2.500	Producto 2
30 de Marzo de 2007	\$ 2.500	Producto 3
27 de Abril de 2007	\$ 2.500	Producto 4
31 de mayo de 2007	\$ 2.500	Producto 5
29 de Junio de 2007	\$ 2.500	Producto 6
31 de Julio de 2007	\$ 2.500	Producto 7
31 de Agosto de 2007	\$ 2.500	Producto 8

LA PLATA, 9 de abril de 2007.

Visto, el expediente n° 21.100-823408/07 mediante el cual el Teniente Legajo 25.076 CABROL Daniel César, tramita la autorización para utilizar en el ejercicio de sus funciones, el arma de su propiedad, marca DESERT EAGLE calibre 9 x 19 mm, N° 152667, en reemplazo del armamento provisto por esta Institución y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el artículo 14º de la Ley 13.482, autoriza al personal policial en ejercicio de sus funciones, a optar por el uso de un arma de su propiedad, que deberá ser objeto de peritaje y registración, procediendo a la devolución del arma que le fuera provista por la Repartición;

Que el Anexo I de la Resolución n° 1 de este Ministerio de fecha 3 de septiembre de 2002, reglamenta las condiciones de homologación para el uso de armas particulares al servicio de las Policías de la Provincia;

Que de las constancias obrantes, surge acreditado el cumplimiento a la normativa legal vigente habiéndose acompañado la documentación correspondiente;

Que el Departamento de Armas y Protección Personal habiendo verificado el arma a homologar, informa a fojas 6 que la misma se ajusta a lo reglamentado en la Resolución n° 1 de fecha 3 de Septiembre de 2002;

Que no existen obstáculos legales para acceder a la autorización solicitada;

Por ello,

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR RESOLUCION 2674/03**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Teniente Legajo 25.076 CABROL Daniel César, a utilizar en el ejercicio de sus funciones el arma de su propiedad, marca DESERT EAGLE calibre 9 x 19 mm, N° 152667, previa devolución del arma provista por la Repartición y con sujeción a las demás condiciones establecidas en la reglamentación y en la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- La vigencia de la presente autorización persistirá en tanto el agente conserve la propiedad del arma de figuración y sus permisos actualizados; no solicite su desafectación y cumpla con todas las exigencias de la ley Nacional de Armas y Explosivos y su Decreto Reglamentario y normas que se dicten en consecuencia.

ARTÍCULO 3º.- El agente autorizado deberá indefectiblemente por escrito y en un término no mayor a doce horas comunicar al jefe de la dependencia donde revista, cualquier eventualidad que le impida el uso efectivo del arma.

ARTÍCULO 4º.- Será responsabilidad absoluta del propietario del arma homologada mediante la presente Resolución, el mantenimiento en vigencia de la documentación que extiende el Registro Nacional de Armas, para la portación automática del arma; a tal efecto el interesado deberá iniciar los trámites con sesenta días de antelación al vencimiento de dichos permisos, debiendo comunicar por escrito al Departamento de Armas y Protección Personal treinta días antes al vencimiento el inicio del gestionamiento de la renovación aludida; finalizado el trámite de renovación ante el Registro Nacional de Armas, presentará copias xerográficas de la documentación pertinente, ello a efectos de seguir con la utilización de la misma.

ARTÍCULO 5º.- En caso de caducación de las tarjetas que acreditan la tenencia y/o portación del arma homologada, será obligación del agente autorizado el retiro de armamento reglamentario provisto por la Repartición, el mismo día que se produzca dicho vencimiento.

ARTÍCULO 6º.- A todos los efectos legales derivados del uso y afectación del arma de figuración, su funcionamiento, conservación y mantenimiento, la misma queda asimilada a la provista por la repartición.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, notificar y girar al Departamento de Armas y Protección Personal. Publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 128.

Cr. Jorge Horacio Amarfil
Subsecretario Administrativo
Ministerio de Seguridad
Pcia. de Buenos Aires

EL SIGUIENTE LEVANTAMIENTO DE DISPONIBILIDAD PREVENTIVA

Teniente Legajo N° 22.791 ACOSTA, Mariano Ezequiel, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 59 Inc. 7mo., del Decreto Ley 9550/80 y que fuera decretada a partir del día 31-08-04.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LAS SIGUIENTES DESAFECTACIONES DEL SERVICIO

Capitán Legajo N° 16.610 LUNA, Martín Alberto, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 118 incs. "a" y "h" del Decreto 3326/04, a partir del día 03-01-07.

Teniente Primero Legajo N° 22.288 DURE, Carlos Alberto, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 120 inc. "b" del Decreto 3326/04, a partir del día 24-01-07.

Teniente Primero Legajo N° 18.555 NAVARRO, Manuel Ángel, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 118 incs. "a" y "h" del Decreto 3326/04, a partir del día 31-01-07.

Teniente Legajo N° 26.549 FERMOSELLE, Mauro Gastón, perteneciente a la Comisaría Merlo 6ta., por Inf. Arts. 114 incs. "a" y "d" y 118 inc. "h" del Decreto 3326/04, a partir del día 09-04-07.

Teniente Legajo N° 25.277 MARTÍNEZ, Mauro Ezequiel, perteneciente a la Comisaría Zárate 1ra., por Inf. Arts. 118 inc. "h" y 120 inc. "k" del Decreto 3326/04, a partir del día 29-03-07.

Teniente Legajo N° 24.359 PELLATI, José Miguel, perteneciente a la Comisaría Zárate 1ra., por Inf. Arts. 118 inc. "h" y 120 inc. "k" del Decreto 3326/04, a partir del día 29-03-07.

Subteniente Legajo N° 118.205 PLACERES, Jorge Ricardo, perteneciente a la Comisaría Zárate 1ra., por Inf. Arts. 118 inc. "h" y 120 inc. "k" del Decreto 3326/04, a partir del día 29-03-07.

Subteniente Legajo N° 116.677 GONZÁLEZ, Juan Alberto, perteneciente al Escuadrón de Caballería Tres Arroyos, por Inf. Art. 114 inc. "b" del Decreto 3326/04, a partir del día 29-03-07.

Subteniente (S.G) Legajo N° 98.195 ZÁRATE, Norberto Miguel, perteneciente al Destacamento La Unión, por Inf. Arts. 109 inc. "a" y 110 inc. "i" del Decreto 3326/04, a partir del día 29-03-07.

Subteniente Legajo N° 110.282 MONTENEGRO, Atilio Eber, perteneciente a la Policía Comunal Pinamar, por Inf. Art. 118 inc. "d" del Decreto 3326/04, a partir del día 29-03-07.

Sargento Legajo N° 125.128 SOTTO, Gerardo Darío, perteneciente a la Comisaría Zárate 1ra., por Inf. Arts. 118 inc. "h" y 120 inc. "k" del Decreto 3326/04, a partir del día 29-03-07.

Sargento Legajo N° 158.691 ROMERO, Roberto Darío, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 120 inc. "b" del Decreto 3326/04, a partir del día 24-01-07.

Sargento Legajo N° 129.425 PENIDA, Víctor Manuel, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 114 incs. "a" y "d" y 118 inc. "h" del Decreto 3326/04, a partir del día 04-01-07.

Sargento Legajo N° 142.519 GÓMEZ, Bernardino Osvaldo, perteneciente a la Comisaría Avellaneda 3ra., por Inf. Arts. 109 inc. "a" y 110 inc. "i" del Decreto 3326/04, a partir del día 29-03-07.

Sargento Legajo N° 137.426 AMADO, Raúl Alberto, perteneciente a la Comisaría La Plata 13ra., por Inf. Art. 120 incs. "a", "l" y "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 29-03-07.

Sargento Legajo N° 113.254 ENRIQUE, Eusebio Eduardo, perteneciente a la Comisaría Merlo 1ra., por Inf. Arts. 109 inc. "a" y 110 inc. "i" del Decreto 3326/04, a partir del día 29-03-07.

Oficial de Policía Legajo N° 157.175 NIZ, César Amado, perteneciente a la Comisaría Pilar 2da., por Inf. Arts. 109 inc. "a" y 110 inc. "i" del Decreto 3326/04, a partir del día 29-03-07.

Oficial de Policía Legajo N° 161.842 MANJÓN, María Francisca, perteneciente al Destacamento de Policía Femenina San Martín, por Inf. Arts. 109 inc. "a" y 110 inc. "i" del Decreto 3326/04, a partir del día 29-03-07.

Oficial de Policía Legajo N° 161.675 DÍAZ, Roberto Raúl, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 120 incs. "a" y "b" del Decreto 3326/04, a partir del día 31-01-07.

Oficial de Policía Legajo N° 153.717 ORTEGA, Julio Francisco, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 118 incs. "a" y "h" del Decreto 3326/04, a partir del día 31-01-07.

Oficial de Policía Legajo N° 171.447 ROMERO, Walter Damaso, perteneciente a la Comisaría Campana, por Inf. Arts. 118 inc. "h" y 120 inc. "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 07-04-07.

Oficial de Policía Legajo N° 133.389 SOLÍS, Eduardo Ramón, perteneciente al Servicio de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos, Delegación San Martín, por Inf. Arts. 109 inc. "a" y 110 inc. "i" del Decreto 3326/04, a partir del día 03-04-07.

LOS SIGUIENTES LEVANTAMIENTOS DE DESAFECTACIÓN DEL SERVICIO

Teniente Legajo N° 27.254 BURGOS, Roberto Ariel, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 120 inc. "m" del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 08-11-06.

Teniente Legajo N° 26.535 ELICHALT, Mauricio David, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 118 inc. "h" del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 03-04-07.

Subteniente Legajo N° 101.597 AHMAD, Domingo Amado, en sumario que se le instruyera por Inf. Arts. 118 inc. "h" y 120 inc. "m" del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 04-04-07.

Subteniente Legajo N° 136.489 LÓPEZ, Julián Néstor, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 110 inc. "f" del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 04-10-06.

Sargento Legajo N° 134.864 GARCEN, Stella Maris, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 120 incs. "c" y "m" del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 03-04-07.

Sargento Legajo N° 147.663 GALLARDO, Alejandra, en sumario que se le instruyera por Inf. Arts. 109 inc. "a" y 110 inc. "i" del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 07-12-06.

Sargento Legajo N° 142.611 PUCHETTA, Jorge Salvador, en sumario que se le instruyera por Inf. Arts. 106 inc. "b" y 114 inc. "d" del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 18-01-07.

Sargento Legajo N° 149.312 DELL ORDINE, Eduardo, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 120 incs. "c" y "m" del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 03-04-07.

Sargento Legajo N° 126.293 CUELLO, Roberto Osvaldo, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 118 inc. "h" del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 03-04-07.

Sargento Legajo N° 149.511 ÁVILA, Alberto Alejandro, en sumario que se le instruyera por Inf. Arts. 118 incs. "a" y "h" y 120 inc. "d" del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 26-01-07.

Sargento Legajo N° 139.971 VILLAGRÁN, Juan Carlos, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 120 inc. "m" del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 07-01-07.

Sargento Legajo N° 122.510 CORREA, Oscar Alberto, en sumario que se le instruyera por Inf. Arts. 110 incs. "f", "e" "i" y 120 incs. "a" y "m" del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 25-01-07.

Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

Oficial de Policía Legajo N° 163.064 GAITÁN, Pablo Adrián, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 118 inc. "h" del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 05-03-07.

Oficial de Policía Buenos Aires 2 Legajo N° 400.519 CALDERÓN, Jorge Antonio, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 114 inc. "d" del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 03-04-07.

Oficial de Policía Legajo N° 141.300 CARBALLO, Sergio Fabián, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 110 inc. "f" del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 04-10-06.

LOS SIGUIENTES PASES A SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD

Capitán Legajo N° 14.763 DUBLANC, César Darío, que se le sigue por Inf. Arts. 110 Inc. "h" y 120 Inc. "m" en los términos de los Art. 14 Inc. "b", 16, 19 y concordantes de la Ley 13.201 y 165 Inc. "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 27-03-07.

Capitán Legajo N° 16.823 VÁZQUEZ, Ramón Oscar, que se le sigue por Inf. Arts. 110 Inc. "h" y 120 Inc. "m" en los términos de los Art. 14 Inc. "b", 16, 19 y concordantes de la Ley 13.201 y 165 Inc. "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 27-03-07.

Sargento Legajo N° 127.951 DELUCA, Carlos Héctor, que se le sigue por Inf. Arts. 110 Inc. "h" y 120 Inc. "m" en los términos de los Art. 14 Inc. "b", 16, 19 y concordantes de la Ley 13.201 y 165 Inc. "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 27-03-07.

Oficial de Policía Legajo N° 114.154 HERNÁNDEZ, Héctor Omar, que se le sigue por Inf. Art. 120 Incs. "f" y "k" en los términos de los Art. 14 Inc. "b", 16, 19 y concordantes de la Ley 13.201 y 165 Inc. "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 27-03-07.

LOS SIGUIENTES LEVANTAMIENTOS DE DISPONIBILIDAD

Capitán Legajo N° 15.694 OTERO, Alejandro Javier, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 114 inc. "a", del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 13-01-06.

Capitán Legajo N° 14.261 PASI, Raúl Enrique, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 114 inc. "d", del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 12-11-06.

Teniente Legajo N° 26.516 COSTANTINO, Paolo Luciano, en sumario que se le instruyera por Inf. Arts. 106 inc. "b" y 114 inc. "d", del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 23-12-06.

Teniente Legajo N° 24.596 JAKIMCZUK, Cristian Basilio, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 120 incs. "b" y "m", del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 02-05-06.

Teniente Legajo N° 25.160 FERNÁNDEZ, Germán Ariel, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 120 incs. "b" y "m", del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 02-05-06.

Oficial de Policía Legajo N° 150.502 AQUINO, Carlos Daniel, en sumario que se le instruyera por Inf. Arts. 118 inc. "h" y 120 inc. "m", del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 07-11-06.

Dr. ADOLFO EDUARDO NALDINI
Auditor General de Asuntos Internos
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

